



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUZ STELLA CORDOBA GONZALEZ
DEMANDADA:	LIRA ALCIRA PIMIENTA CASTILLO
RADICADO:	050013105002 20170055600
ASUNTO:	FIJA FECHA
LINK EXPEDIENTE:	05001310500220170055600
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/17412140

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, en auto que antecede se requirió al apoderado judicial de la actora para que realice las gestiones de notificación de la demandada sin gestión alguna; sin embargo, como quiera que la accionada estaba siendo representada por su curador, habiendo contestado la demanda la señora LIRA ALCIRA PIMIENTA CASTILLO, se dará continuidad al proceso (Anexos 01-03 y 04).

Por lo anterior, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Finalmente, comuníquese esta decisión a la señora LIRA ALCIRA PIMIENTA CASTILLO a la dirección de correo electrónico que fue informado por EPS SALUD TOTAL lirap60@gmail.com. (Anexo 06).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

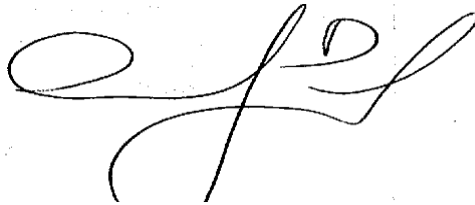
RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la señora LIRA ALCIRA PIMIENTA CASTILLO, quien actúa a través de curador ad litem.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 1 de noviembre de 2023 a las 8:30 am.

TERCER: COMÚNIQUESE el presente auto a la señora LIRA ALCIRA PIMIENTA CASTILLO a la dirección de correo lirap60@gmail.com, e igualmente se requiere al curador para que se comuniquen con su representada en los datos de contacto que aparecen en el expediente, con la información suministrada por SALUD TOTAL EPS.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284b451aaf6ab8d9a4e8913e2d5c0024b99266e66c971a9437b57a4ca6feb9c8**

Documento generado en 27/02/2023 01:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>